

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

12

RESOLUCIÓN No. 000163 DE 15 AGO. 2002

"Por la cual se autoriza a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de vehículo Camioneta doble cabina con platón por campero, en la ruta Pasto-Policarpa y viceversa (Vía el Peñol-Puerto Rico).

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 Y 175 del 2001

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con la resolución No. 00068 de abril 16 de 2002, le otorgó Habilitación a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., para que continúe operando como empresa de transporte público terrestre automotor Mixto, en el radio de acción nacional.

Que la Dirección territorial Nariño, mediante resolución No. 00054 de septiembre 12 de 2001, le autorizó a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de vehículo de campero a camioneta doble cabina con platón, para servir un número de diez (10) de las rutas autorizadas a dicha empresa, según resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de la resolución No. 00086 de diciembre de 2001 le revoca parcialmente la resolución No. 00054/01 ante solicitud de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., en el sentido de autorizarle el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón, únicamente en tres (3) rutas entre ellas la ruta Pasto-Policarpa y viceversa (vía el Peñol).

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de la resolución No. 00086 de diciembre de 2001, le autorizó a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. el cambio de clase de vehículo Campero por camioneta doble cabina con platón, en tres (3) rutas y le fijó la capacidad transportadora total dentro de los siguientes límites:

62

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero	105	126
Microbús	45	56
Camioneta D.C con platón	20	24

Que el Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., con fundamento en el artículo 36 del decreto 175 de 2001 y con similar argumento con el que solicitó la revocatoria de la resolución 00054/01, mediante radicado No. 02247 de julio 30 de 2002, solicitó el cambio de clase de vehículo camioneta doble cabina con platón por Campero, para servir la ruta Pasto-Policarpa y viceversa (vía El Peñol-Puerto Rico) y horarios autorizados a la misma, según resolución No. 00086 de 2001.

Que en la solicitud elevada por la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., establece las condiciones de las vías, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socio-económicas del municipio de Policarpa, variables mediante las cuales justifica la petición y con sustento en planes de rodamiento informa el número de vehículos para los cuales solicita el cambio.

Que el decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2º que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que teniendo en cuenta que la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 del decreto 175 de 2001, este despacho,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. el cambio de clase de vehículo *camioneta* doble cabina con platón por Campero, en un número máximo de catorce (14) unidades de su capacidad transportadora autorizada y para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA 1 (37-38).- PASTO-POLICARPA Y VICEVERSA.(vía el Peñol-Puerto Rico)

SALIENDO DE PASTO: 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 12:45, 13:00, 13:30,  
14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00

SALIENDO DE POLICARPA: 04:00, 04:30, 05:00, 05:15, 05:30, 05:45,  
06:00, 06:15, 06:30, 07:00, 07:30, 09:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHÍCULO: Campero  
NIVEL DE SERVICIO: Corriente  
FRECUENCIA: Diaria  
MODALIDAD: Mixto

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero	12	14

Parágrafo.- Los vehículos clase Campero que se vinculen deben corresponder a los homologados para el servicio mixto.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el artículo primero de la resolución 00086 de 2001, relacionado con la capacidad transportadora correspondiente a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., en el sentido de fijarle la capacidad transportadora total, la cual le queda dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	105	126
GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)	45	56

2.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	8	10
Campero	12	14

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes de conformidad a lo establecido en las resoluciones números 00818 de 1992 y 00054 y 00086 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que el cambio autorizado ( camioneta doble cabina con platón por campero), según el artículo primero de la presente resolución, se hará en equivalencia de uno (1) a uno (1), tal como lo prevé el artículo 36 numeral 2 del decreto 175 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.


65

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los, 15 AGO. 2002

  
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Director Territorial Nariño y Putumayo

DRD/Lp.

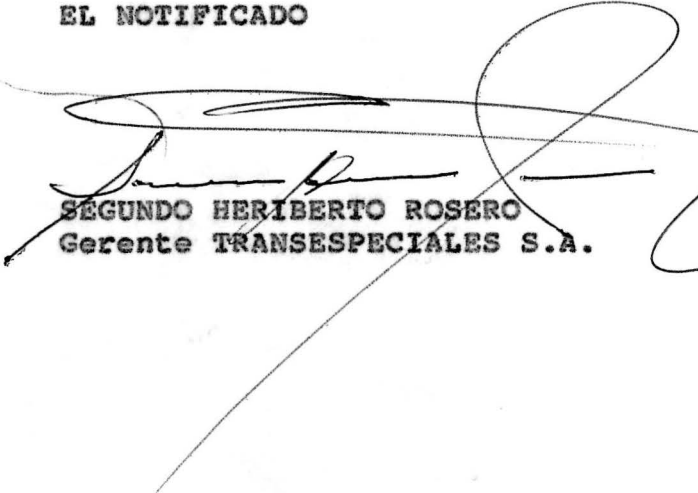
GA

**NOTIFICACION PERSONAL**


En San Juan de Pasto, a los (26) veintiséis días del mes de septiembre de 2002, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Transportes Especiales S.A., el contenido de la Resolución No. 000163 del 15 de agosto de 2002, "Por la cual se autoriza a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., EL cambio de clase de vehículo Camioneta Doble Cabina con platón por campero, en la ruta Pasto-Policarpa y viceversa (Via el Peñol-Puerto Rico).

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo, y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante este Despacho y/o el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, del Ministerio de Transporte, previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

**EL NOTIFICADO**

  
SEGUNDO HERIBERTO ROSERO  
Gerente TRANSESPECIALES S.A.

**EL NOTIFICADOR**

  
JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario  
Min. Transporte